



RESOLUCIÓN No. **3502** DE 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-04-2021.”

EL GERENTE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (E)

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-04-2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **“FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA TRIBUTARIA, COMO ESTRATEGIA PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$299.462.500,00), de conformidad al contenido de los mismos.
2. La Secretaría Hacienda Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-02827 de fecha 04 de agosto de 2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-04504 de fecha 03 de diciembre de 2021 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-04505 de fecha 03 de diciembre de 2021, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Que el proyecto **“FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA TRIBUTARIA, COMO ESTRATEGIA PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Hacienda Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo.
8. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.



RESOLUCIÓN No. **3502** DE 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-04-04-2021.”

- 9. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-04-04-2021, cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA TRIBUTARIA, COMO ESTRATEGIA PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los 31 DIC. 2021

JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO
Gerente de Contratación (E)

DECORADO 13/01/2021

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Angie Stephanie Linares	Profesional de apoyo	
Digitó:	Angie Stephanie Linares	Profesional de apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Gerente de Contratación (E)	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Gerente de Contratación (E)	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Angie Stephanie Linares	Profesional de apoyo	
Revisó Aspectos Financieros:	Gonzalo Caicedo Rojas	Profesional de apoyo	